

Encuesta de Evaluación: Implementación del Régimen de Control de Operaciones de Concentración

Principales resultados

División de Fusiones
13 de marzo de 2018

I. Antecedentes

- El nuevo sistema de control de operaciones de concentración, regulado por el Título IV del DL 211, entró en vigencia el 1 de junio de 2017.
- Objetivo de la encuesta:
 - A. Conocer la opinión de quienes han intervenido en procesos de notificación de operaciones de concentración, sobre el funcionamiento del nuevo sistema y la forma cómo se ha implementado la reforma; y,
 - B. Identificar aspectos en que es posible modificar de modo de mejorar la forma cómo se ha implementado la reforma.

II. Metodología

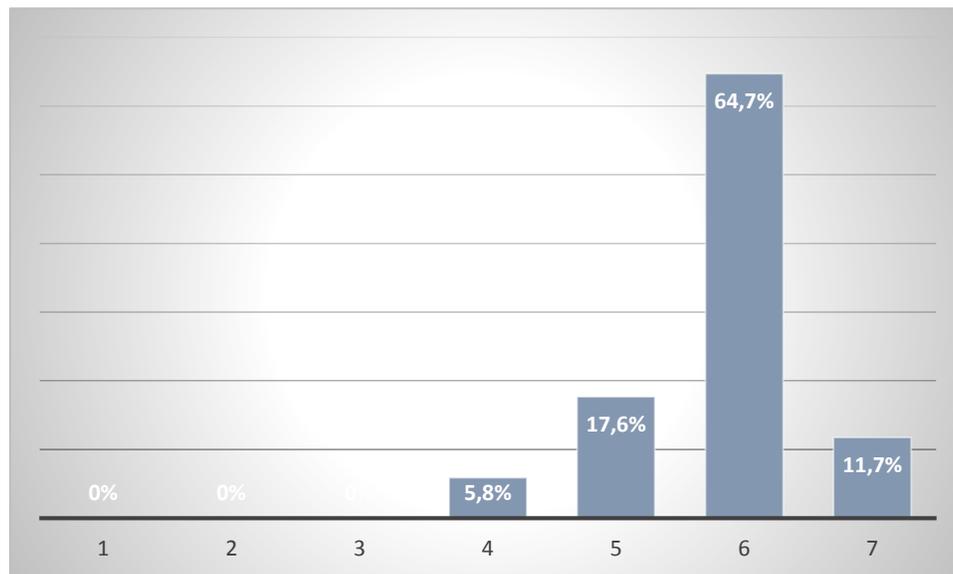
- 25 operaciones de concentración fueron notificadas a la FNE entre junio y noviembre de 2017.
- Identificados todos los apoderados de las partes notificantes de tales operaciones de concentración notificadas, se observó que los apoderados pertenecían a 18 estudios jurídicos.
- Con fecha 8 de enero de 2018 fueron enviados correos electrónicos, con el link para responder la encuesta, a representantes de cada uno de los estudios jurídicos identificados, en particular, al socio o abogado especialista en libre competencia que había intervenido en el proceso de notificación ante la FNE.
- La encuesta fue posible responderla entre el 8 y 20 de enero de 2018.
- Se recibieron 18 respuestas anónimas.

III. Resultados

- Materias incluidas en la encuesta:
 1. Implementación de la reforma.
 2. Proceso de consultas previas.
 3. Antecedentes que deben acompañarse a la notificación.
 4. Solicitudes de información.
 5. Guías de operaciones de concentración.
 6. Calidad de análisis de la FNE.
 7. Nivel de intervención de la FNE.
 8. Duración de las investigaciones de la FNE en materia de fusiones.
 9. Umbrales de notificación.
 10. Procedimiento.

1. Implementación de la reforma al DL 211 en materia de control de operaciones de concentración a partir de junio de 2017

En una escala de 1 a 7, donde 1 es deficiente y 7 es sobresaliente, ¿Cómo calificaría usted la implementación del nuevo régimen de control de operaciones de concentración que ha realizado la Fiscalía Nacional Económica, cuya entrada en vigencia fue el 1 de junio de 2017?



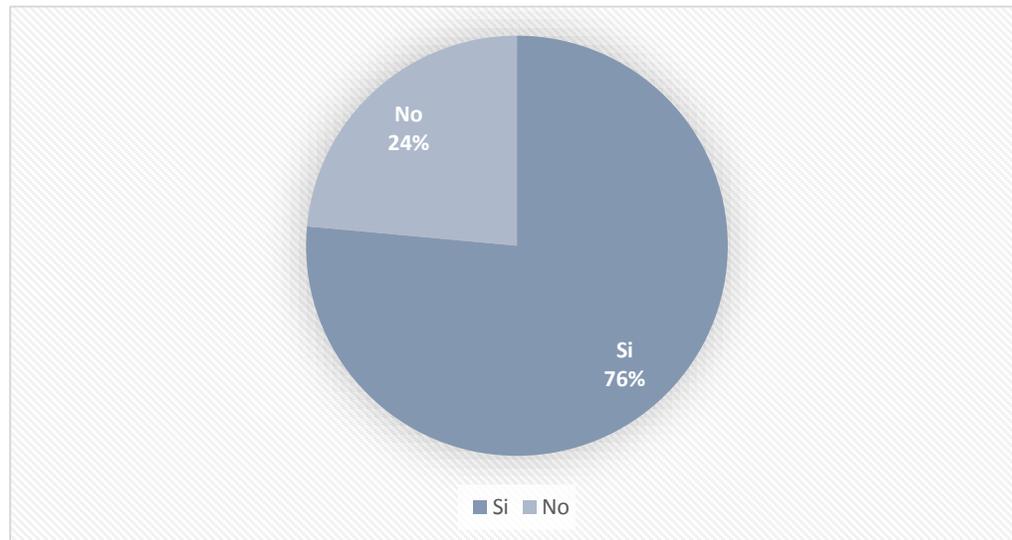
- Un **76,4%** de los encuestados califica con nota 6 o superior la implementación del nuevo régimen de control de operaciones de concentración.
- La calificación promedio es de un 5,8.
- Sólo uno de los encuestados calificó la implementación del nuevo régimen con nota 4 o inferior.

2. Proceso de consultas previas a la notificación (pre-notificación)

¿Conoce o ha escuchado hablar sobre el proceso de consultas previas a una notificación o de **pre-notificación** de la FNE?

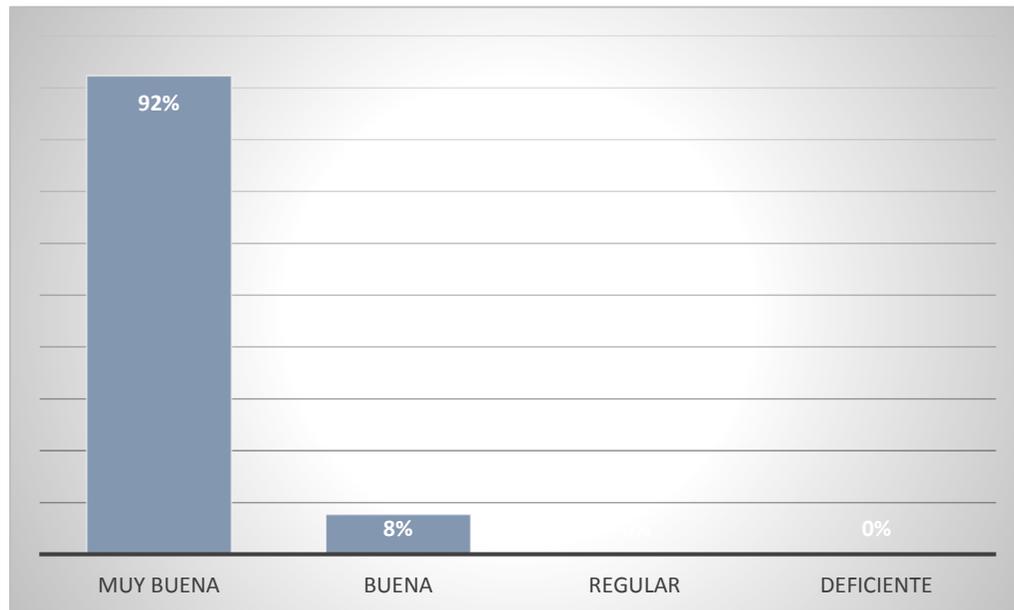
➤ **Todos los encuestados** conocen o han escuchado hablar sobre el proceso de pre-notificación.

¿Se ha sometido al proceso de **pre-notificación**?



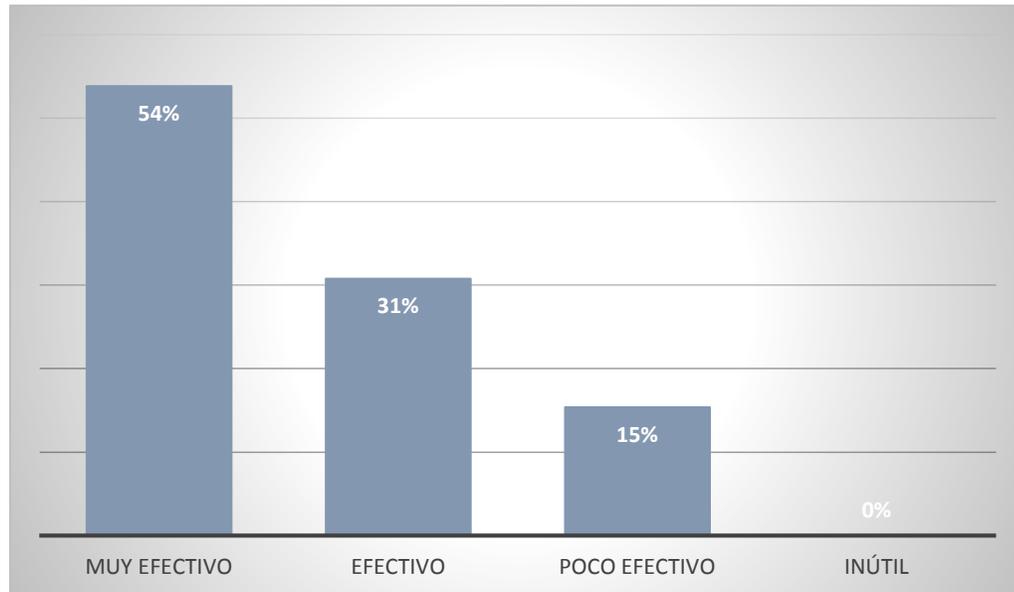
➤ Un total de 13 encuestados, equivalente al **76%**, se han sometido al proceso de pre-notificación de la FNE.

En caso de haberse sometido al proceso de pre-notificación, ¿cómo calificaría la disponibilidad de la FNE durante el desarrollo de este proceso, por ejemplo, al momento de coordinar reuniones contestar sus llamados telefónicos, entre otros?



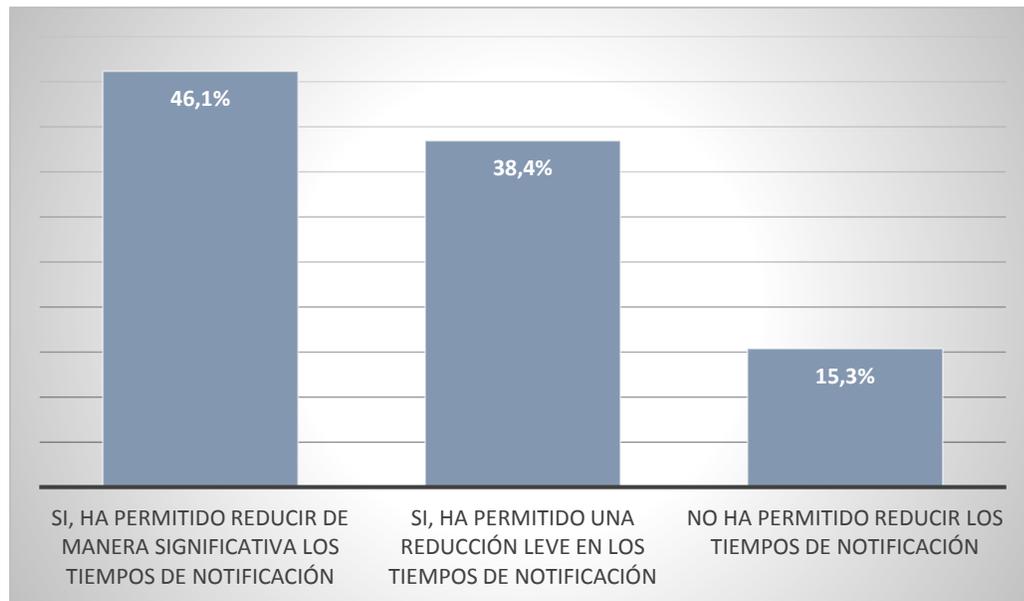
- Un **92%** de los encuestados que se han sometido al proceso de pre-notificación, califica como *muy buena* la disponibilidad de la FNE durante el proceso.

En caso de haberse sometido al proceso de pre-notificación, ¿Qué tan efectivo ha sido este proceso para resolver sus dudas?



- Poco más de la mitad de los encuestados que se han sometido al proceso de pre-notificación indicaron que este ha sido *muy efectivo* para resolver sus dudas.
- Sin embargo, un 15% de los encuestados que se han sometido a este proceso indicaron que ha sido *poco efectivo* para resolver sus dudas.
- Ninguno de los encuestados considera que el proceso de pre-notificación haya sido *inútil*.

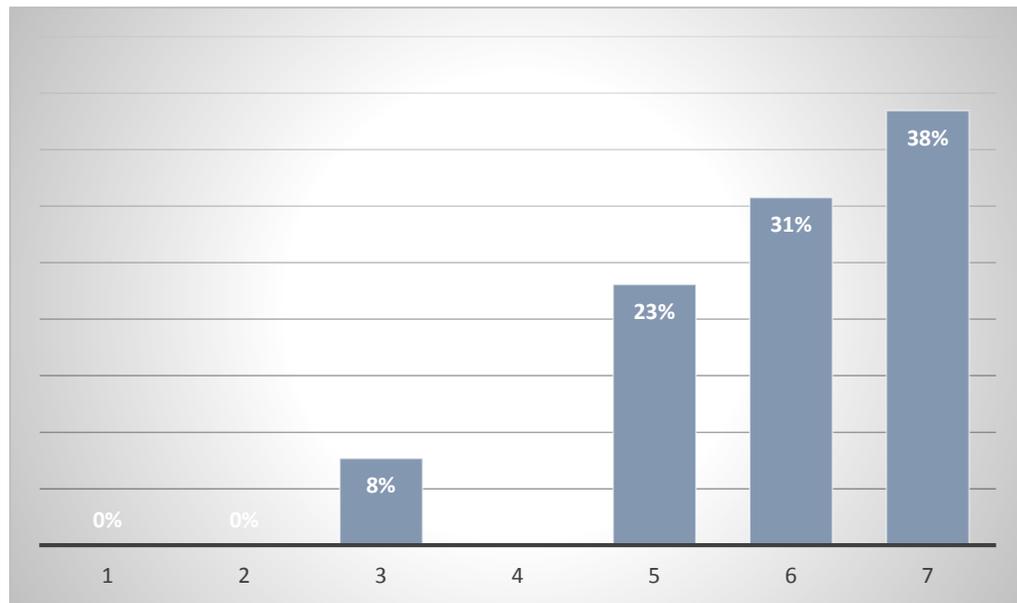
En caso de haberse sometido al proceso de pre-notificación, ¿Ha permitido este proceso una reducción de los tiempos totales considerados inicialmente para efectuar una notificación completa de una operación de concentración?



➤ **84,5%** de los encuestados que se han sometido a un proceso de pre-notificación indica que este proceso les ha permitido reducir los tiempos totales considerados para una notificación completa:

- 46,1% indica que la reducción en tiempo *ha sido significativa*.
- 38,4% indica que la reducción en tiempo *ha sido leve*.

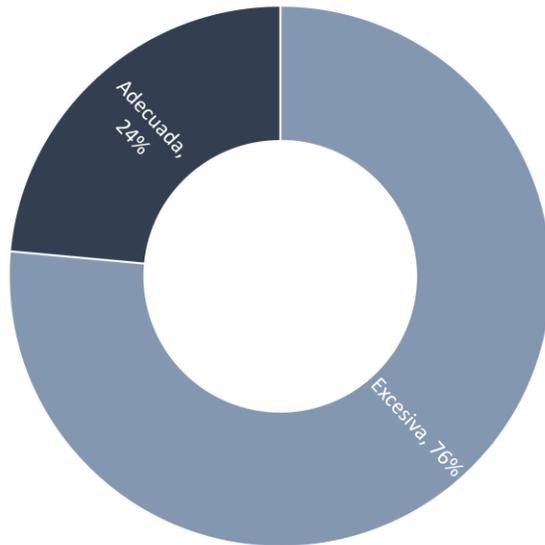
En una escala de 1 a 7, donde 1 es deficiente y 7 es sobresaliente, ¿Cómo calificaría el proceso de pre-notificación?



- Un **69%** de los encuestados que se han sometido al proceso de pre-notificación de la FNE evaluó con nota 6 o superior este proceso.
- La nota promedio es de **5,9**.
- Sólo 1 de los encuestados calificó el proceso de pre-notificación con nota 4 o inferior.

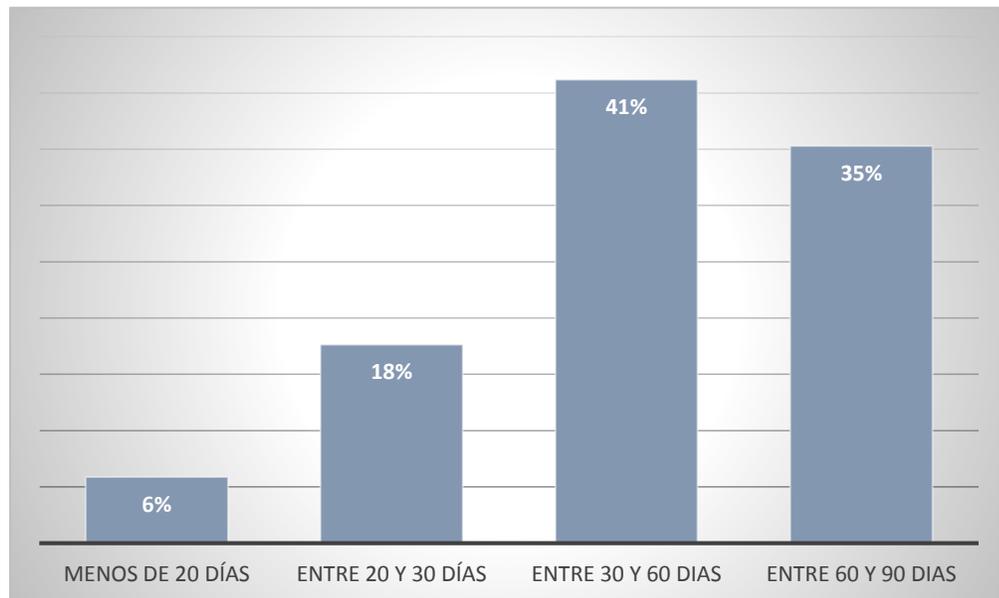
3. Antecedentes que deben acompañarse a la notificación

Según su experiencia en las notificaciones de operaciones de concentración que le ha tocado participar o respecto de las cuales se ha solicitado su intervención o consejo, ¿Cómo calificaría la cantidad de antecedentes que se requieren acompañar a la notificación de acuerdo a los establecido en el reglamento?



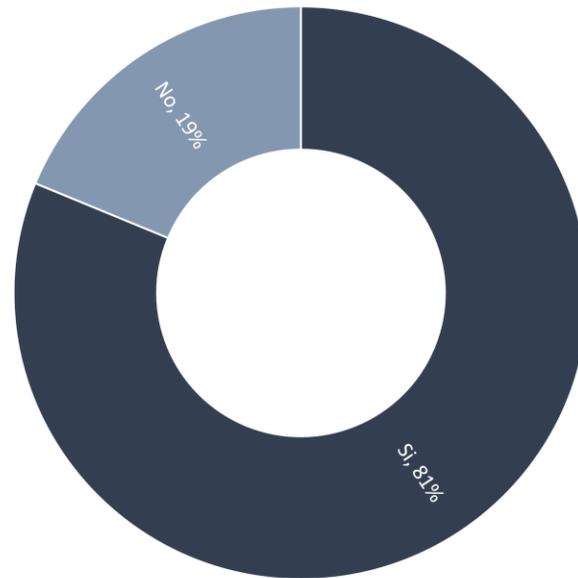
- **76%** de los encuestados considera que la cantidad de antecedentes que se requiere acompañar a la notificación es *excesiva*.
- **24%** considera que es *adecuada*.
- Ninguno de los encuestados considera que la cantidad de antecedentes es *reducida*.

En promedio, ¿Cuánto tiempo emplea para preparar una notificación de una operación de concentración hasta que es presentada a la FNE? (días corridos)



- Los **valores más repetidos** (moda) en las respuestas de los encuestados son 45 días y 60 días.
- El **tiempo mínimo** señalado por uno de los encuestados es de 15 días, mientras que el máximo entregado como respuesta corresponde al rango entre 60 y 90 días.
- Un **41%** de los encuestados señala un tiempo empleado en preparar una notificación de entre 30 y 60 días.

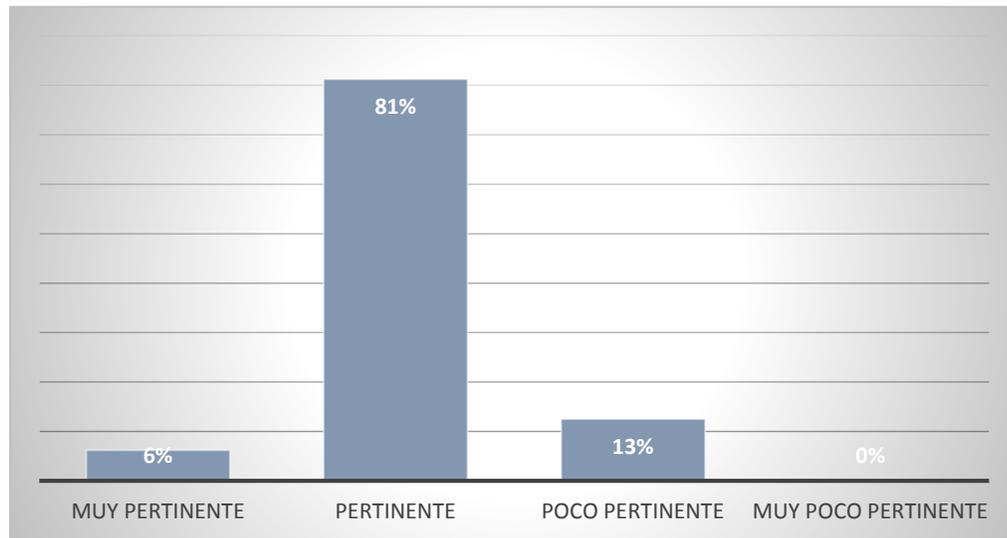
A su juicio, ¿considera que algunos de los antecedentes solicitados en el Reglamento no son necesarios para el análisis adecuado de una operación de concentración?



➤ Un **81%** de los encuestados considera que algunos de los antecedentes solicitados no son necesarios.

4. Solicitudes de información

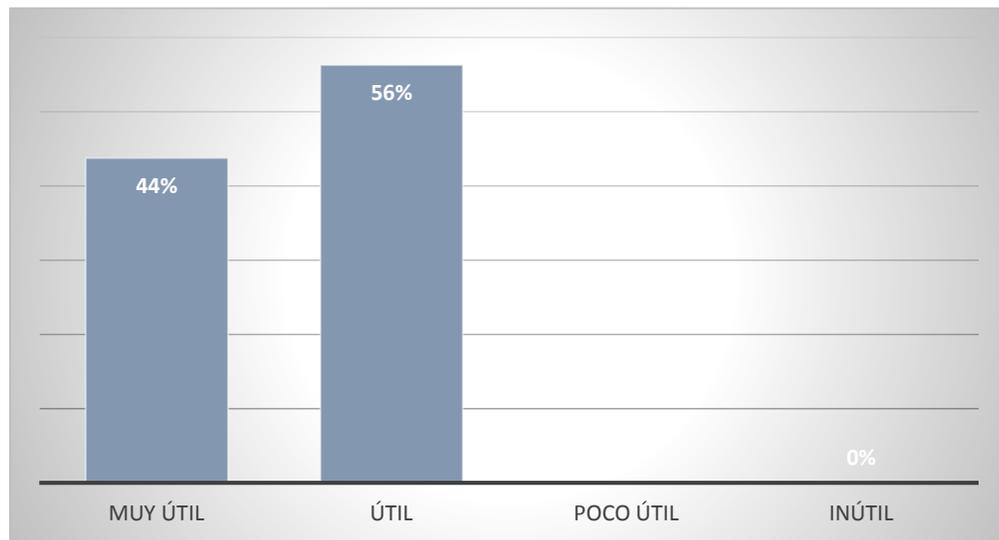
Sólo considerando el periodo desde el 1 de junio a la fecha. Una vez iniciada la investigación, ¿Cómo calificaría usted la pertinencia de la información solicitada por la FNE mediante oficios, en relación al análisis de competencia respecto de la operación de concentración en estudio?



➤ Un **87%** de los encuestados califica como *muy pertinente* o *pertinente* la información solicitada por la FNE una vez iniciada la investigación.

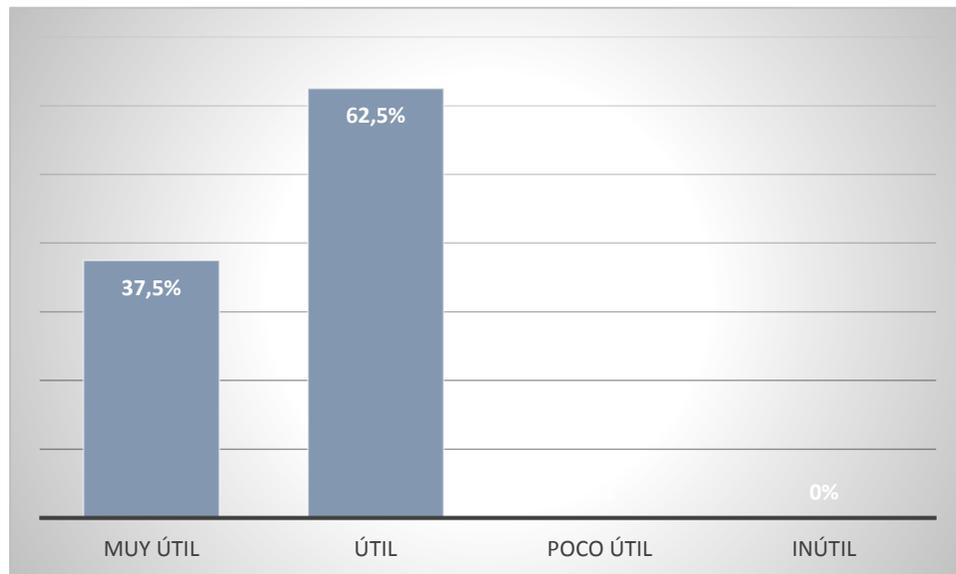
5. Guías de operaciones de concentración

¿Cómo calificaría usted la utilidad de la Guía de Competencia publicada por la FNE?



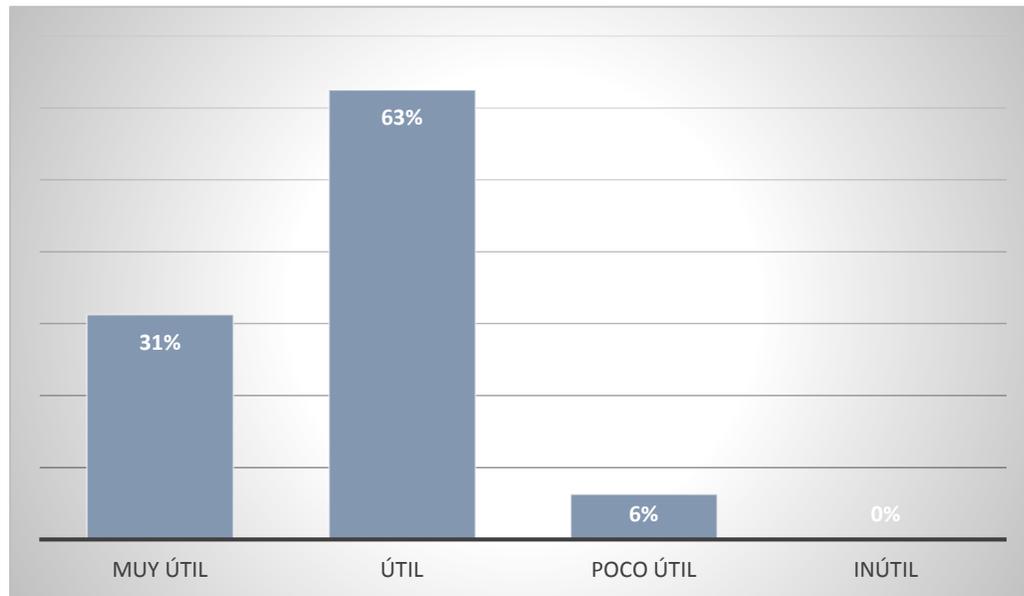
➤ **Todos los encuestados** consideran que la Guía de Competencia publicada por la FNE es *muy útil* o *útil*.

¿Cómo calificaría usted la utilidad de la Guía de Interpretación de Umbrales publicada por la FNE?



➤ Todos los encuestados consideran que la Guía de Interpretación de Umbrales publicada por la FNE es *muy útil* o *útil*.

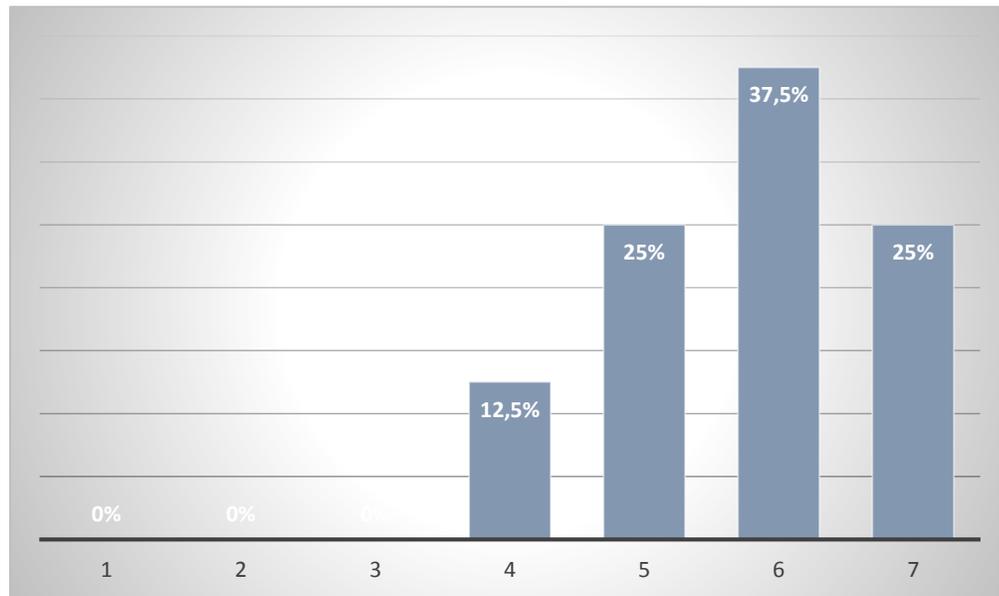
¿Cómo calificaría usted la utilidad de la Guía de Remedios publicada por la FNE?



- La gran mayoría de los encuestados considera que la Guía de Remedios publicada por la FNE es *muy útil* o *útil*.
- **Sólo 1 de los encuestados** indicó que esta Guía es *poco útil*, señalando que en la práctica los remedios se negocian caso a caso.

6. Calidad del análisis de la FNE

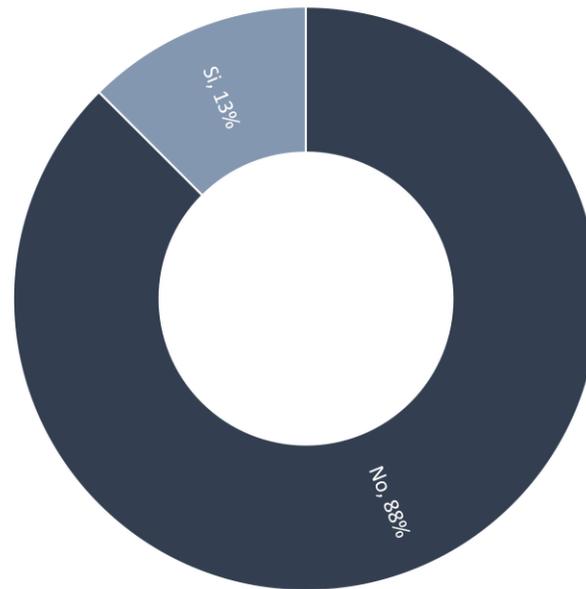
En una escala de 1 a 7, donde 1 es muy deficiente y 7 es sobresaliente, ¿Cómo calificaría la calidad del análisis técnico llevado a cabo por la FNE en los casos de fusiones en los que usted ha participado como asesor?



- **62,5%** califica con nota 6 o superior el análisis técnico realizado por la FNE.
- 25% califica con nota 5.
- 12,5% califica con nota 4.

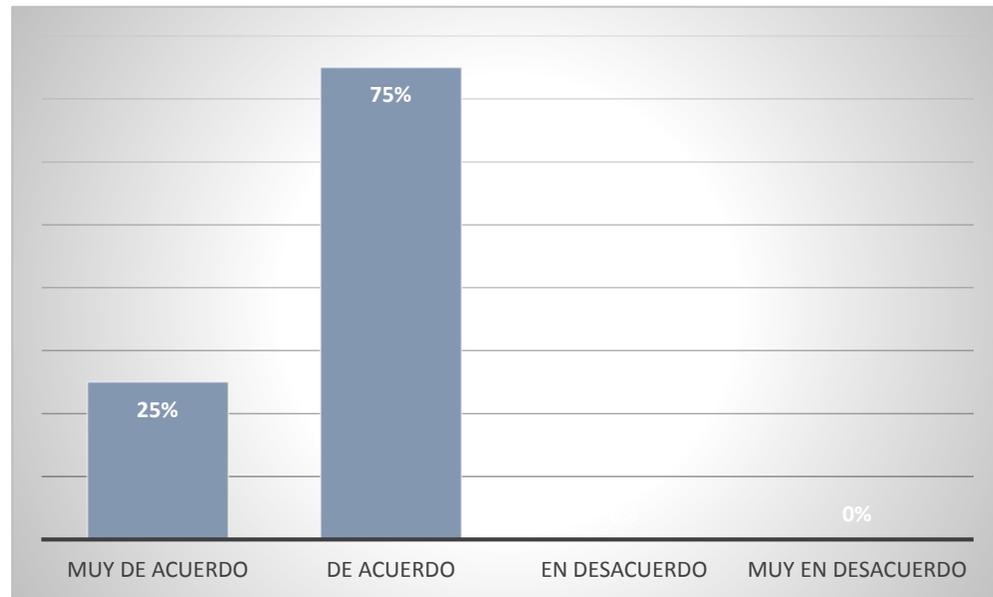
- La calificación promedio es de un **5,8**.

¿Estima que en los análisis de operaciones de concentración que lleva a cabo la FNE se toman en consideración materias no relacionadas a temas de competencia?



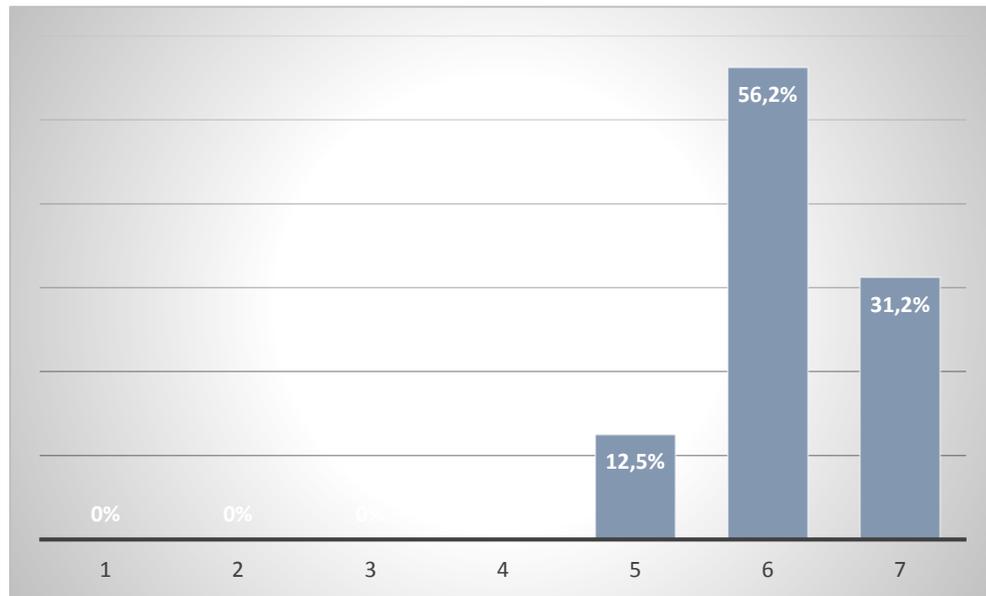
- Un **88%** de los encuestados **estima que** en los análisis de operaciones de concentración realizados por la FNE **no** se toman en consideración materias no relacionadas a temas de la competencia.

¿Utiliza la FNE criterios objetivos en sus análisis?



- **Todos los encuestados** están *muy de acuerdo* o *de acuerdo* con que los criterios utilizados por la FNE en sus análisis, son objetivos.

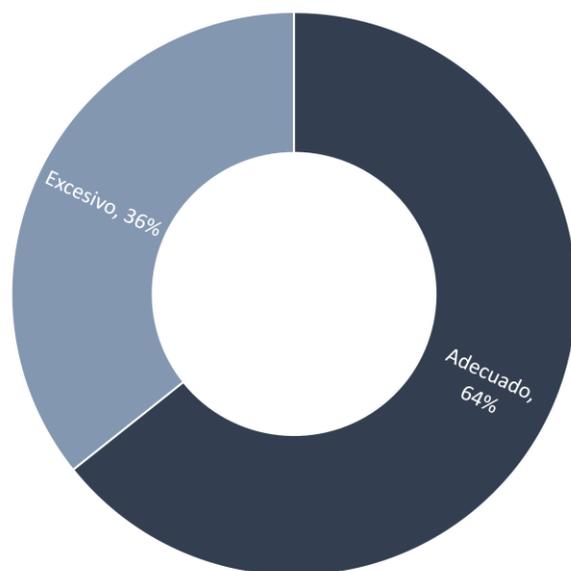
En una escala de 1 a 7, donde 1 es muy deficiente y 7 es sobresaliente, ¿Cómo calificaría las decisiones de la FNE en términos de claridad y simpleza en el lenguaje?



- **87,4%** de los encuestados califica con nota 6 o superior las decisiones de la FNE en términos de claridad y simpleza del lenguaje.
- 12,5% califica con nota 5.
- La calificación promedio es de un **6,2**.

7. Nivel de intervención de la FNE

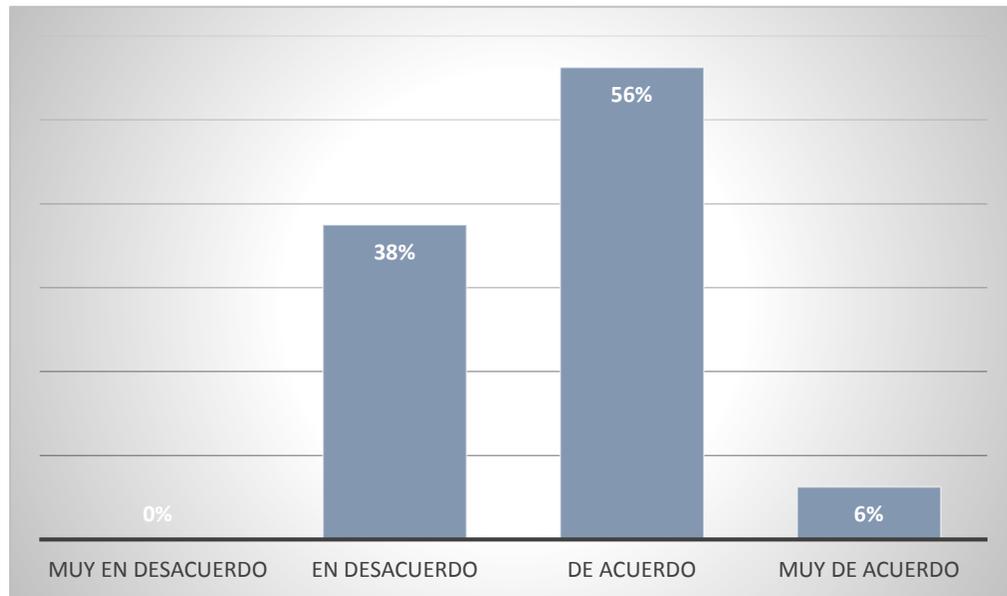
¿Cómo considera usted el nivel de intervención de la FNE en cuanto a las medidas de mitigación solicitadas en materia de fusiones?



- 36% de los encuestados considera que el nivel de intervención de la FNE, en cuanto a las medidas de mitigación solicitadas, es *excesivo*.
- **64%** que es *adecuado*.
- Ninguno de los encuestados considera que el nivel de intervención, en cuanto a las medidas de mitigación, es *reducido*.

8. Duración de las investigaciones de la FNE en materia de fusiones

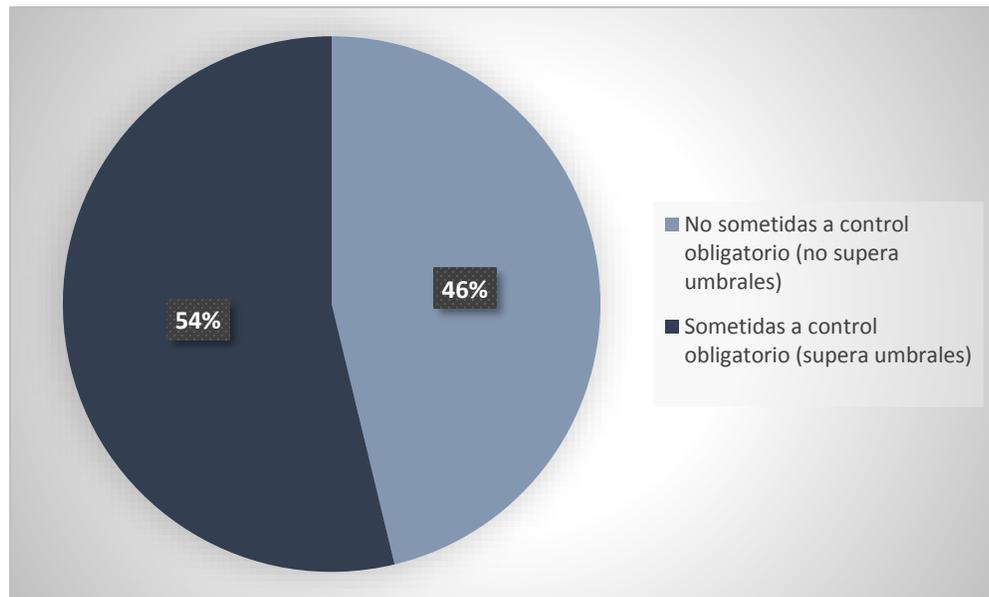
¿Qué tan de acuerdo está usted con la siguiente afirmación: “La duración de las investigaciones sobre operaciones de concentración es acorde a la complejidad de cada caso”?



- Un **62%** de los encuestados señala que está *muy de acuerdo* o *de acuerdo* con que la duración de las investigaciones es de acuerdo a la complejidad de cada caso.
- Un 38% está *en desacuerdo* con dicha afirmación.

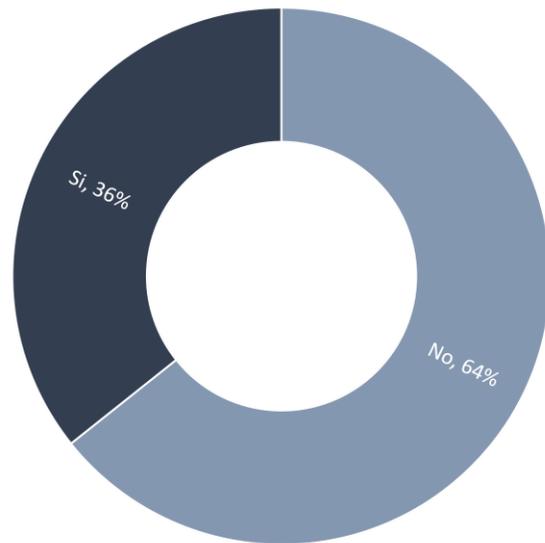
9. Umbrales de notificación

Considerando el total de operaciones de concentración en las que ha participado como asesor y cuyo perfeccionamiento se llevó a cabo desde el 1 de junio de 2017, indique el número de éstas que no ha requerido ser sometida al control obligatorio de fusiones producto de no superar los umbrales de notificación, y el número que si ha requerido de control obligatorio. Cantidad de operaciones de Concentración en las que ha participado asesor desde el 1 de junio de 2017 a la fecha.



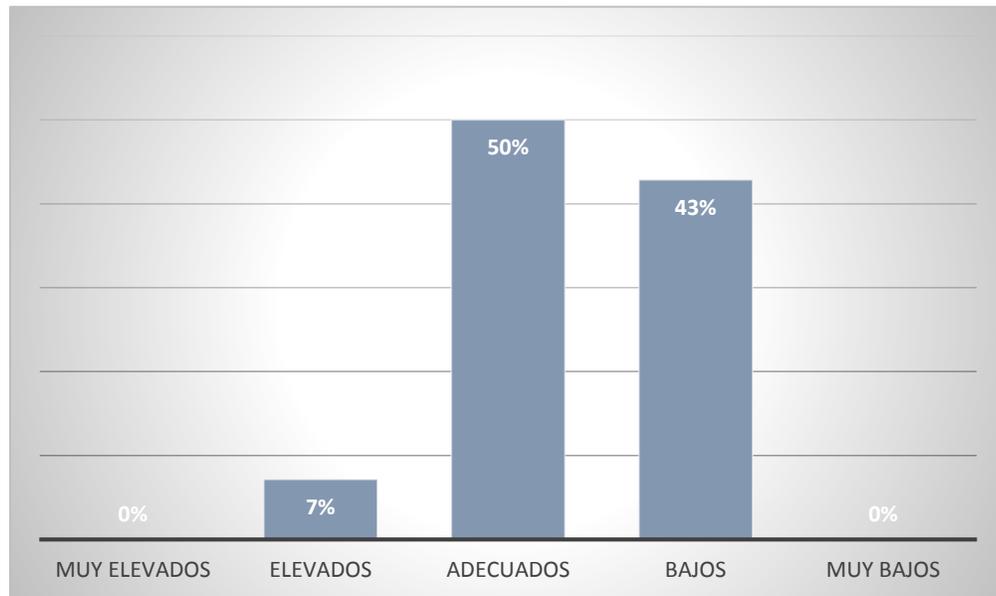
- Del total de operaciones de concentración en que han participado los encuestados, un **54%** han sido sometidas a control obligatorio, ya que superan los umbrales, y un 46% no han sido sometidas a control obligatorio.

¿Ha considerado notificar voluntariamente alguna operación de concentración que no supere los umbrales de notificación establecidos por la FNE?



- Un **36%** de los encuestados ha considerado notificar voluntariamente alguna operación de concentración que no supere los umbrales.

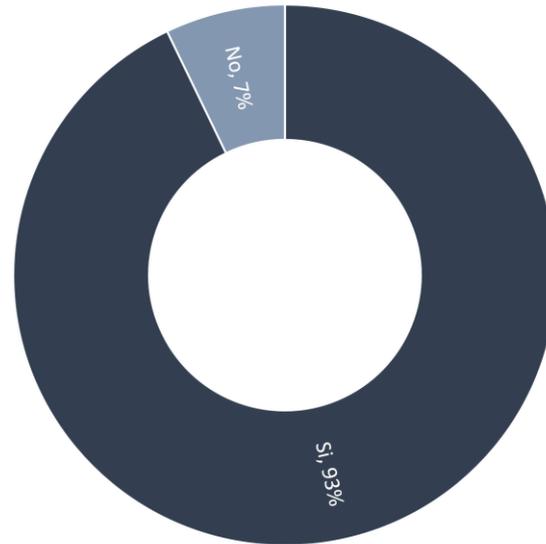
¿Cómo califica el nivel de los umbrales establecidos por la FNE para determinar la obligatoriedad de las notificaciones de operaciones de concentración?



- Un **50%** de los encuestados considera que los umbrales establecidos por la FNE son *adecuados*, mientras que un **7%** considera que son *elevados*
- Un **43%** considera que son *bajos*.

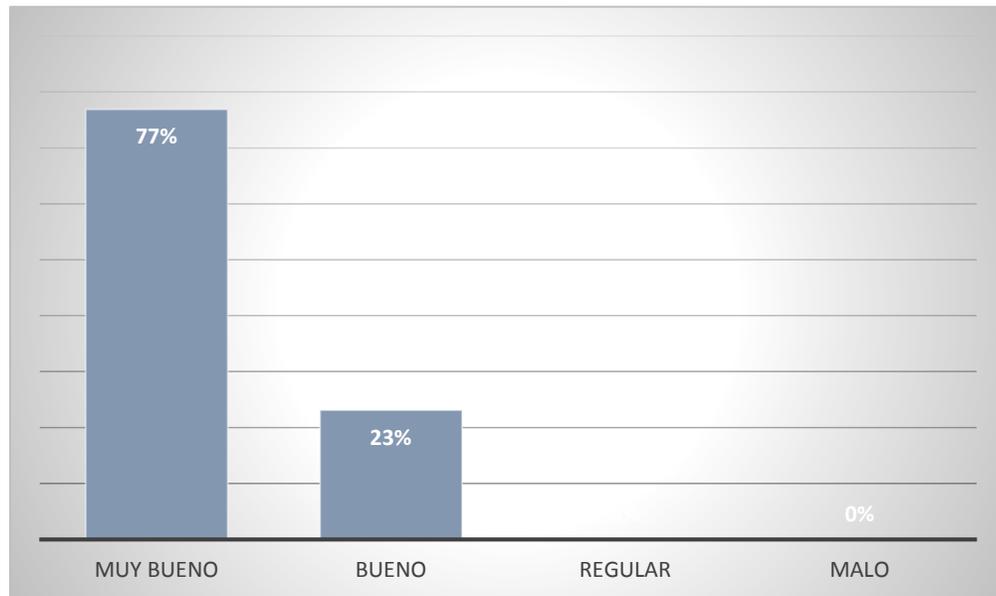
10. Procedimiento de control de operaciones de concentración establecido en el Título IV del DL 211

Durante la etapa de revisión de la completitud de la notificación, así como una vez abierta investigación, ¿existió una comunicación expedita con el equipo investigativo?



➤ La gran mayoría de los encuestados, un **93%**, considera que la comunicación con el equipo investigativo fue expedita.

¿Cómo calificaría en general el trato hacia usted y/o sus clientes de parte de los funcionarios de la FNE?



➤ **Todos los encuestados** califican como *muy bueno* o *bueno* el trato de parte de los funcionarios de la FNE.

Encuesta Evaluación de la Implementación del Régimen de Control de Operaciones de Concentración

Principales resultados

División de Fusiones
13 de marzo de 2018

ANEXO 1: FNE

➤ **Período junio 2017 – febrero 2018:**

- 24 operaciones de concentración aprobadas
- 83% aprobadas pura y simplemente
- 16,6% aprobadas sujetas a medidas de mitigación
- No fue prohibida operación de concentración alguna

➤ **Duración promedio de las investigaciones referidas a:**

- 20 operaciones aprobadas pura y simplemente, **20 días hábiles**
- 4 operaciones aprobadas con medidas, **48 días hábiles** (incluyendo las suspensiones por ofrecimiento y revisión de medidas)

➤ En el período observado, sólo 1 operación de concentración fue analizada en Fase 2 (equivalente al 4,1%). En este caso, la investigación se extendió por **89 días hábiles**.

Operaciones de concentración aprobadas por la FNE entre junio de 2017 y febrero de 2018

